**Precios de suscricion** — Pesetas.

En la isla, un mes adelantado. . . 1'50
En el resto de España, trimestre id. 5'00
Ultramar y Extranjero lo que corresponda por aumento de franqueo,
Números sueltos 10 céntimos.

# El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA

**Precio de los anuncios** — Pesetas.

En la cuarta plana cada línea de publicación diaria . . . . . . . 0'10
Rebaja proporcionada al número de inserciones.
Sólo se admiten anuncios hasta las 12 del dia de publicacion.

Año 10.º — Mahon, martes, 12 Agosto de 1890. — N.º 2.728

## Correo de hoy

# La junta central del censo

Madrid 7.

### Primera sesion

Terminó cerca de las nueve de la noche, y de lo que en ella pasó publican amplios detalles los periódicos de la mañana.

### El cuestionario

El Sr. Silvela leyó el cuestionario de las preguntas que el gobierno sometía á la consulta de la junta central del censo. El gobierno propuso por voz del ministro de la Gobernacion que la junta fuera contestando á estas dudas que ofrecia la práctica de la ley electoral.

El Sr. Martos. inspirándose—dicen todos los periódicos liberales y democráticos—en un criterio ministerialísimo tan apasionado y excesivo que los mismos amigos de la situacion lo censuraban, dijo que la junta debia limitarse á contestar á las preguntas del cuestionario leido por el Sr. Silvela.

Segun el Sr. Martos, á esto quedaban reducidas las funciones de la junta, y fundó su teoría en todos los recursos curialescos que le sugiriera su lamentable propósito de hacer la causa de los con servadores.

El Sr. Castelar elevó la discusion á una gran altura. Estimando que no se trataba tanto de los casos concretos que el gobierno juzgara dudosos como de estable cer para lo sucesivo, dejando jurisprudencia y costumbres sentadas, hasta dónde llegaban las facultades de la junta central del censo, presentó á la consideracion de los congregados el punto esencial y principalísimo, que era establecer las atribuciones y derechos que la ley concede á la junta.

El Sr. Castelar insistió en sus primeras manifestaciones, demostrando la necesidad de que las facultades de la junta central del censo quedaran definidas, y de que el gobierno, que hablaba de las atribuciones consultivas, recordase que tambien las tiene ejecutivas y aun penales. Hizo presente que la opinion pública habia reunido, más que la convocatoria del gobierno, á aquellos ilustres varones allí congregados, porque creia llegado el caso de que avanzándose en el camino del progreso político, se creara el poder electoral sobre bases sólidas y amplias.

La ley electoral española—dijo el señor Castelar—se parece mucho en su contextura interior al régimen suizo y americano. Así como estas dos repúblicas separan el poder ejecutivo del poder legislativo, nuestra ley electoral suprime al poder ejecutivo de toda intervencion, en tales términos, que la palabra gobierno y la palabra gobernador no salen por ninguno de los artículos.

Tres son las operaciones fundamentales del proceso electoral: censo, votacion, escrutinio. Pues en ninguna de tales operaciones—añadió el Sr. Castelar—tiene intervencion ninguna el poder ejecutivo. Los electores tienen que dirigirse á las juntas municipales; las juntas municipales á las juntas provinciales; las juntas provinciales á la junta central; pero el gobierno no tiene intervencion ninguna en estas funciones.

El Sr. Castelar indicó que dentro de la amplitud de la ley electoral debian concederse á la junta central del censo todas las atribuciones que el cuerpo electoral tiene.

De suerte—decia además—que aquí pasa mucho de lo sucedido en los Estados generales: se los llamó para que votaran tributos, y ellos votaron leyes, arrogándose la soberanía que les tocaba por derecho.

Nos citais para consultarnos y os respondemos recordando nuestras facultades propias y el carácter directivo de las operaciones del censo que nos compete.

Y la prueba de tal verdad está en que nosotros tenemos del poder ejecutivo aquella facultad de imponer multas y ciertas penas correccionales, además de dirigir y vigilar el censo, con lo que bien puede asegurarse que gozamos lo conocido en los antiguos tiempos con el nombre de puro y mixto imperio. Así toca y atañe á la junta del censo advertir, y no sólo advertir, censurar al gobierno cuando sustituye en las juntas municipales ó provinciales, por medio de arbitrarias disposiciones, hechuras propias, á los encargados por ministerio de la ley de tal ministerio.

Insistió el Sr. Castelar en que si en las primeras reuniones celebradas por la junta del censo se hubieran decidido y fijado, como él y el Sr. Salmeron proponían, las atribuciones de la junta, no se daría el caso que ahora se dá de que un miembro del gobierno presentara un cuestionario é interrogase á los representantes por derecho propio del cuerpo electoral.

Opina el Sr. Castelar que á la junta no deben asistir los miembros del gobierno sino como entidades parlamentarias, cuyos derechos son iguales á los de los demás miembros de la junta.

Concluyó el Sr. Castelar ponderando la necesidad de la absoluta autonomía é independencia completa del cuerpo electoral

El Sr. Cánovas del Castillo contestó al señor Castelar afirmando que había en el caso dos puntos de vista diferentes: las facultades directivas de la junta en lo que se refiere á sus relaciones con las juntas provinciales y municipales, y el carácter consultivo que principalmente constituía su modo de ser.

El Sr. Silvela abundó en las mismas ideas del presidemte del Consejo, añadiendo que el gobierno no tenía el propósito de desconocer ni menoscabar las facultades de la junta, sin olvidar por eso tampoco que ésto tiene por la disposicion 4.ª de los artículos adicionales de la ley electoral el carácter de cuerpo consultivo.

Habló entonces el Sr. Martos, y dijo que la junta central del censo tenía sólo facultades directivas y consultivas, explicando cada una de las atribuciones que la ley le concede con un criterio conservador y reaccionario. Las opiniones emitidas por el Sr. Martos no sólo fueron favorables por completo á lo que había manifestado el Sr. Silvela y al criterio del gobierno, sino que aún otorgaba al poder ejecutivo una intervencion en las operaciones electorales que el mismo señor Cánovas habrá creido excesiva.

Las palabras del Sr. Martos—añade *El Imparcial*—produjeron profundo disgusto á los prohombres liberales que las escuchaban, que no podian ver sin pena cómo rectificaba sus antecedentes democráticos, incurriendo en todos los errores del doctrinarismo.

El Sr. Salmeron apoyó con razones incontrovertibles lo dicho por el Sr. Castelar, censurando en términos vivos y enérgicos la actitud del Sr. Martos y su inconsecuencia.

En opinion del jefe del centro republicano, las atribuciones de la junta central son esenciales, sustantivas é independientes de las facultades del poder ejecutivo. Su mision es tan independiente, que la misma ley la reconoce, hasta el punto de que la junta puede por si misma imponer penas y multas á aquellos que falten á la ley.

El ministro de la Gobernacion hubo de preguntarle al ilustre filósofo:

—De modo que, á juzgar por ese criterio é interpretacion de la ley, ¿puede la junta imponer sorrectivos al ministro de la Gobernacion?

—¿Quién lo duda?—contestó el Sr. Salmeron.—El ministro de la Gobernacion no es mas que un funcionario público que está obligado, como el que más, á respetar las leyes.

Intervino en el debate el señor Capdepon, y desde este momento la reunion tomó un carácter más vivo y animado.

Afirmó el Sr. Capdepón que el ministro de la Gobernacion, Sr. Silvela, había faltado á la ley modificando la composicion de los ayuntamientos elegidos por sufragio.

Dijo el Sr. Capdepón que la ley electoral quedaría infringida si intervenían en las operaciones electorales municipios nombrados por quien no podía hacerlo ó en circunstancias en que no podía hacerse.

Opinó que las disposiciones tomadas por el ministro de la Gobernacion con algunos ayuntamientos menoscababan la libertad electoral y colocaban al lado de la urna interventores de real órden en vez de los que lo eran por derecho.

Citó el Sr. Capdepón los casos recientes que mejor demostraban su aserto y propuso que la junta acordase un voto de censura al gobierno.

El voto de censura propuesto por el señor Capdepon, decía así:

«La junta central del censo ha visto con profundo disgusto que el gobierno haya consentido que en las operaciones del censo intervengan ayuntamientos constituídos sin las formalidades que la ley previene.»

Parecía natural que estando presentes el presidente del Consejo y el ministro de la Gobernacion fueran ellos los primeros encargados de salir á la defensa de los actos del gobierno; pero no fué así. De decir que todo lo hecho por el gobierno estaba ajustado á la ley, se encargaron los Sres. Sardoal y Martos, oponiéndose ambos al voto de censura como si de actos propios se tratara.

El Sr. Cánovas del Castillo rechazó la proposicion, afirmando que la junta no tenía atribuciones para tal voto de censura, y recabando con varios razonamientos de un orden gubernamental la independencia del poder ejecutivo.

El Sr. Gil Berges intervino en este debate distinguiendo las facultades dadas por la ley al gobierno en la legislacion municipal de las facultades para dirigir las elecciones, que habían quedado anuladas por la nueva ley electoral, y expuso que si la junta del censo no podía entender en el uso de sus facultades en materia municipal, podía entender en el resultado que tal uso trajese á la junta del censo. Así propuso que se consignara en el acta, con los mayores miramientos, un voto de censura para el gobierno.

El Sr. Alonso Martinez opinó en términos semejantes á los del Sr. Gil Berges.

Hizo manifestaciones de acuerdo con las que habían emitido los demás liberales que usaron de la palabra y añadió, ocupándose de la consulta hecha á la junta por el gobierno, que siquiera fuese por el respeto debido á los representantes del poder real, debían contestarse las preguntas leidas por el señor ministro de la Gobernacion.

### Primera pregunta

Se refería esta pregunta del Sr. Silvela á si las nuevas elecciones habían de hacerse por sufragio universal. Por unanimidad se votó afirmativamente.

Y luego vino la cuestion de quien tenía competencia para resolver este asunto, si la junta ó las Córtes.

El Sr. Alonso Martinez opinó que la junta debía declararse incompetente para decidirlo, añadiendo que debían ser reunidas inmediatamente las Córtes y ser consultadas respecto á este concepto, por ser ellas las únicas capaces de decidir legalmente la cuestion.

El Sr. Cánovas dijo que no podían reunirse las Córtes de ningún modo, aunque reconociera que algunas de las opiniones del señor Alonso Martinez eran atendibles.

El Sr. Castelar insistió en que, siendo indiscutible que ni la junta ni el gobierno podían decidir el caso, debía apelarse á las Córtes, convocándolas á seguida.

Para los conservadores, el gobierno puede hacerlo todo.

Para los liberales, el Parlamento es el único que puede alterar las leyes.

Este criterio triunfó en la junta, votando en pró los Sres. Castelar, Sagasta, Salmeron, Palanca, Capdepon, Gil Berges, Núñez de Arce, Cervera y Alonso Martinez. Total, 9.

En contra votaron los Sres. Cánovas, Silvela, Martos, Valero de Soto, Cárdenas y Sardoal. Total 6.

Con arreglo á ese acuerdo tomado por mayoría, el gobierno debiera convocar á las Córtes en plazo brevísimo; pero no se cree que lo haga.

El Sr. Cánovas dijo, sin embargo, que el asunto sería tratado en Consejo de ministros.

Volvió el Sr. Capdepon sobre el voto de censura al gobierno por su conducta arbitraria é ilegal en la suspension de ayuntamientos, y entonces se produjo un incidente ruidoso.

El Sr. Cánovas, con gran vehemencia, protestó de semejante voto de censura.

—«No puedo consentir—dijo—que se atropellen de esta suerte las atribuciones del poder ejecutivo y los privilegios del poder real.

Añadió en términos muy vivos, levantandose, que si se seguía por este camino, él y el ministro de la Gobernacion abandonarían la junta, alejándose del local en señal de protesta.

El Sr. Martos dijo que sus tradiciones de hombre de gobierno le impedían asistir á una reunion demagógica como era aquella. Añadió «que como hombre de órden seguiría al gobierno si éste se retiraba, no pudiendo asentir ni con su presencia á un escándalo demagógico semejante.»

Palabras que oyeron los liberales con gran extrañeza, por salir de los lábios del Sr. Martos.

El Sr. Martos pronunció frases como ésta:

—Esto no es una junta del censo, *es una Convencion.*

Al llegar á este punto, poco faltó para que la reunion se disolviera.

Los Sres. Cánovas, Silvela, Sardoal, Martos y los demás que formaban la minoría conservadora, se pusieron en pié, y colocándose los sombreros iban á abandonar el local, cuando el Sr. Silvela, comprendiendo lo grave que sería para el gobierno aquel acto, habló con el señor Castelar, pidiéndole que interviniese, buscando una solucion conciliadora.

El Sr. Castelar hizo presente la gravedad de que por abstencion de la minoría se disolviera la junta.

Este acto dijo, provocado por el gobierno, vulnera las futuras elecciones en su raíz.

Aseveró que habiéndose quejado á una todos los partidos del procedimiento oficial en las elecciones, incluso el partido conservador, no había que maravillarse de desconfianza. Y concretó que la censura deseada por la mayoría de la junta no tocaba de modo alguno al régimen municipal, sinó á las relaciones de los municipios con la junta del censo.

Restablecida la calma, el Sr. Alonso Martinez propuso una fórmula que atenuara la proposicion de censura presentada por el Sr. Capdepon.

Esta fórmula dice así:

«La junta central acuerda llamar la atencion del gobierno para que se fije en que el espíritu de la ley previene que en las operaciones del censo intervengan ayuntamientos elegidos por el pueblo en la forma que prescriben las leyes.»

### Segunda pregunta

«¿Corresponde á las Córtes resolver cómo han de hacerse las elecciones municipales y provinciales, no habiendo censo y áun cuando estén señaladas para una fecha fija?»

Ya hemos dicho más atrás que esta pregunta se resolvió afirmativamente por una votacion de los nueve individuos liberales y demócratas contra los seis conservadores, incluyendo á los Sres. Martos y Sardoal.

### Tercera pregunta

«¿Deben intervenir en las operaciones del censo los ayuntamientos elegidos legalmente ó los interinos?»

Sobre esta pregunta recayó igual votacion que sobre la anterior.

### Resultado

El resultado de la reunion fué el siguiente: Se acordó por una mayoría de nueve votos contra seis:

1.° Que las elecciones municipales deben hacerse como todas, por el sufragio universal, consignándose que lo manifestado por el poder ejecutivo era materia que había de resolver el poder legislador.

2.° Que la intervencion indirecta del gobierno en la formacion de las juntas del censo merecia censura.

La junta quedó en reunirse hoy á las diez de la mañana para seguir deliberando.

***

### Segunda sesion

Ha comenzado ésta á las once menos cuarto de la mañana, en el salon de sesiones, votándose inmediatamente la fórmula del Sr. Alonso Martinez suavizando la proposicion de censura presentada por el Sr. Ruiz Capdepon, la cual se ha aprobado por unanimidad, si bien los señores Cánovas del Castillo, Silvela, Cárdenas, Valero y Soto, Sardoal y Martos salvaron su voto si la mencionada fórmula envolvía censura para el gobierno.

Planteó después el Sr. Núñez de Arce la cuestion relativa á las atribuciones de la junta, acordándose después de alguna discusion que la junta central resuelva todas las cuestiones relativas á las operaciones del censo, incluso la division de colegios.

En este acuerdo, como en todos los tomados, los Sres. Martos y Sardoal han seguido los temperamentos de los vocales ministeriales.

Ocupóse seguidamente la junta en el exámen del formulario del Sr. Silvela, acordando:

1.° Que las juntas municipales no se limiten á dar informes acerca de la division de secciones ó colegios electorales por órden alfabético, sino que hagan un proyecto que remitirán á las juntas provinciales.

El gobierno proponia, aceptándolo los Sres. Martos y Sardoal, que el ante-proyecto lo hicieran los ayuntamientos, pero el Sr. Capdepon recabó este derecho para las juntas provinciales.

2.° Sólo podrán formar parte de las juntas municipales los alcaldes y concejales en propiedad, pero no los que hayan desempeñado dichos cargos interinamente.

3.° Pueden formar parte de dichas juntas los ex-alcaldes y ex concejales aunque no sean electores, siempre que no se encuentren incapacitados con arreglo al art. 2.° de la ley electoral.

4.° En el caso en que en la última renovacion de ayuntamientos hubieran sido reelegidos en algunos los concejales del anterior, formarán parte de la junta municipal el último ayuntamiento, aunque las personas sean las mismas, ateniéndose al texto de la ley.

5.° Si fuese necesesario conceder prórogas para cumplir los artículos 14 y 16 de la ley (rectificacion de listas), el gobierno las concederá prudencialmente segun las necesidades de cada provincia, reservándose la junta central el derecho de ser oida.

6.° La interpretacion que debe darse á las frases *clases de tropa é institutos armados*, que figuran en la ley, se deja á la decision de los tribunales de justicia.

La junta considera que debe inhibirse de entender en este asunto.

7.° Declaróse compatible el cargo de vocal de la Junta central con el mismo en la provincial ó municipal.

A propuesta del Sr. Núñez de Arce se acordó que las proposiciones que se presenten á la junta central que han de hacerse precisamente por escrito.

Las comunicaciones que han de mediar entre la junta central y el gobierno se tramitarán por la Presidencia del Consejo de ministros y por oficio.

Acordóse, por último, que la junta central dirija una circular á las provinciales consignando los precedentes acuerdos, excepto el que se refiere á la prórroga de los plazos, por entender la junta que esto corresponde al gobierno, y prestando éste su asentimiento, aunque sin renunciar á las atribuciones que en su concepto le confiere el art. 4.° de los adicionales.

Aquí han terminado por esta mañana los trabajos de la junta. Esta tarde examinará los recursos y consultas que le han dirigido de provincias, entre ellos el caso de Salamanca.

A la una pasaron los individuos de la junta á almorzar al despacho de la presidencia del Congreso, en donde se hallaba dispuesta la mesa por Fornos.

Los Sres. Castelar y Gil Berges han almorzado en casa del primero.

El Sr. Castelar se ha negado á aceptar la invitacion de Alonso Martinez, diciendo que la mesa sólo se comparte con el amigo. Dícese que está tan indignado con Martos que no le considera como amigo.

A las tres se ha reanudado la sesion y continúa á la hora de salida del correo.

Martos, después de discutir la conducta del gobernador de Salamanca y de hacer otro acto de sumision á Cánovas y Silvela, ha abandonado la sala para tomar el tren que le conducirá á San Sebastián.

### La prensa

La prensa conservadora se limita á publicar la crónica de la sesion de ayer, sin entregarse, como se esperaba, á excesos de palabra contra la junta del censo. Aún es pronto.

La prensa liberal y republicana muestra sus alegrías por los resultados obtenidos, considerando que la junta del censo es un verdadero poder electoral, contra el que han de estrellarse las demasías ministeriales.

En cuanto á las censuras que estos periódicos dirigen al Sr. Martos, es pálido cuanto puede decirse: hay que leerlos; desde luego nadie se explica que quien pretende restaurar el glorioso partido radical, esencialmente democrático, se presente unido á Cánovas y á los conservadores doctrinario y sumiso como un esclavo á la voz de Cánovas.

La caída ha sido tremenda y no es fácil que se levante el hombre que ha podido y debido ser la personificacion de la política democrática en España.

---

## Telegramas

Rio-Janeiro 6.

El gobierno de la república acaba de ultimar una combinacion diplomática.

En virtud de ésta el ministro brasileño en París será reemplazado por el actual ministro residente en Berlin.

Los ministros en Madrid y Lisboa y el secretario de esta última legacion han sido llamados para ocupar otros puestos.

Lóndres 7.

Un despacho de las 6 y 30 de la madrugada recibido de Buenos Aires dice que en los círculos oficiales seguía corriendo como muy acreditado el rumor de que los Sres. Roca, Costa, Yrigoyen, Lastra y Levalle formarán parte del nuevo ministerio.

Las Palmas (Gran Canaria) 7.

Por el cable de la Compañía Nacional Española.—Las obras del lazareto de Gando adelantan rápidamente.

Londres 7.

Ayer se celebró un gran banquete en el palacio del lord corregidor de Londres.

Lord Salisbury pronunció un elocuente discurso lamentando el reparto que las naciones europeas se han hecho de las comarcas desconocidas de Afrcia.

Sin embargo, dijo que esto lo consideraba altamente útil, porque andando el tiempo servirá para prevenir peligros y conflictos.

Hablando después de la cuestion de Egito, lord Salisbury dijo que es un asunto diplomático muy delicado. Hizo constar los progresos que Inglaterra ha realizado en Egipto, expresando la esperanza de que llegará pronto el momento de que Egipto se podrá pasar sin el concurso de la Gran Bretaña, pero este momento, añadió, no ha llegado todavía.

Todo depende de las circunstancias y de la conducta que observen las demás naciones, de las cuales depende que se adelante ó retrase la plena independencia del pueblo egipcio.

Madrid 8, 10 n.

El consejo de ministros ha durado cuatro horas.

Puestos á discusion los acuerdos tomados por la junta del censo, se ha promovido un largo debate, acordándose no aceptar el acuerdo de la mayoría de la junta del censo relativo á la necesidad de que se reunan nuevamente las Cortes.

Asimismo se ha concretado la relacion que de los acuerdos de la junta del censo han de hacer á la reina los ministros de Marina y Ultramar, que van á San Sebastian.

Como el Sr. Cánovas se fia poco de los Sres. Beranger y Tabié, es posible que hasta les dé por escrito la relacion y les obligue á que la aprendan de memoria.

El ministro de Estado ha expuesto á sus compañeros el estado de agitacion en que se encuentran las kábilas fronterizas á Melilla, acordándose acelerar la colocacion de un cable eléctrico, á cuyo efecto se abrirá un concurso.

El ministro de Hacienda ha expuesto puntos de vista generales sobre la reforma arancelaria, manteniendo un sentido oportunista.

Se ha tratado del indulto de los curas que delinquieron en las provincias Vascongadas, y aunque los ministros reservan el acuerdo tomado, tengo motivos para creer que han concedido el indulto, muy recomendado por la reina regente.

Tambien se ha concedido un induito de pena de muerte impuesta por la Audiencia de Madrid, y se ha denegado otro que procede de la Audiencia de Cuenca.

Se ha acordado cumplir la ley de presupuestos sobre edificacion de edificios públicos.

Madrid 8.

Los cambios oficiales de hoy sobre el extranjero son los siguientes:

Paris, á la vista, 5'05 de peseta por 100 beneficio al papel.

París, á 8 dias vista, 5'00 de peseta por 100 beneficio al papel.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'67 pesetas.

Londres, á 8 dias vista, libra esterlina, 26'62.

Madrid 8, 10-30 n.

Se niega oficialmente la existencia del cólera en Madrid.

Se han presentado casos en Puebla de Maestre.

Han salido para San Sebastian los ministros de Ultramar y Marina.

La circular de la junta central del censo á las provinciales dícese que la ha redactado el Sr. Castelar.

Han salido para San Sebastian los señores Salmeron y Alonso Martinez.

Dícese que será llevado á los tribunales el gobernador de Barcelona por la manera como constituyó el ayuntamiento interino de Manresa.

Madrid 8, 11 n.

Con el Sr. Sagasta han almorzado hoy los Sres. Castelar, González (D. Venancio), Ruiz Capdepon y Aguilera.

Durante el almuerzo se ha hablado mucho de política.

El Sr. Castelar ha preguntado á Sagasta si es cierto que la reina tenia decidido desde Enero el llamamiento de los conservadores al poder.

El Sr. Sagasta lo ha negado; pero el Sr. Castelar, que sigue creyendo que efectivamente aquello estaba convenido, ha hecho sabrosísimos comentarios sobre las crisis de las corazonadas, sosteniendo que precisa evitar que se realicen cambios políticos hasta que los pida la opinion pública.

El Sr. Castelar ha añadido que este será el tema de los discursos que se propone pronunciar durante su próxima excursion por provincias.

Madrid 8, 11 30 n.

El Sr. Sagasta ha estado esta noche en el Círculo Liberal, y después de examinar los trabajos de la comisión ejecutiva electoral, ha pronunciado un discurso muy aplaudido.

Ha encarecido la importancia de que el sentimiento liberal se manifieste en todas partes.

Ha dicho que el país esta dando pruebas grandiosas de que se van formando costunbres políticas, las cuales han de ejercer beneficiosa influencia, evitando que se repitan crisis injustificadas.

Ha sostenido que el partido liberal, que ha cumplido todo su programa político más facilmente ha de poder reorganizar la Hacienda y reformar la administracion.

Ha negado que el partido conservador pueda resolver las cuestiones económicas y administrativas, porque necesitará todo el tiempo para atender á las dificultades políticas.

Ha anunciado que mañana sale para San Sebastian, y que después de saludar á la reina irá á Bilbao.

Ha dicho que la conducta futura del partido liberal dependerá de la que observe el gobierno.

Ha encarecido mucho los triunfos que han obtenido los liberales en la junta central del censo.

Ha terminado diciendo que, con arre-

glo á la nueva ley del sufragio, la única misión de los gobiernos durante las elecciones es mantener el orden público.

Un grupo numeroso de amigos ha acompañado a Sagasta hasta su casa, vitoreándole en la calle.

Como también esta mañana han sido aplaudidos en la plaza Mayor Sagasta y Castelar, los conservadores están dados á los diablos.

Madrid 9. 1 mda.

Un redactor de *El Liberal* ha hablado con el Sr. Salmerón.

El ilustre republicano ha dicho que todavía no tiene formado juicio acerca de la coalicion electoral, puesto que ésta ha de depender de las circunstancias y especialmente de la actitud del gobierno.

No sabe si los federales zorrillistas entrarían en esta gran coalicion, aunque cree que llegado el momento la aceptarían.

Desde luego es decidido partidario de la coalicion electoral entre republicanos, considerándola necesaria y conveniente.

Propónese realizar una activísima propaganda electoral por todo el país.

En el mes de Setiembre irá á Bilbao y á las provincias del Norte, acompañándole los Sres. Labra, Azcárate y Pedregal.

Después recorrerá las demás provincias.

En todas partes defenderá la coalición electoral de republicanos.

Cree probable la derrota del gobierno en las próximas elecciones, y desde luego entiende que es seguro que áun sin derrotar por completo al gobierno, las minorías parlamentarias serán tan numerosas que harán imposible la vida del ministerio.

En su concepto bastará un poco de buena voluntad para que los republicanos lleven una importante representacion á las Cortes.

Muéstrase satisfecho del resultado de la junta del censo, porque lo considera presagio de triunfos mayores.

Madrid 9. 4 mda.

Lóndres.—Repítense los casos de insubordinacion militar en los cuarteles.

Después de la del regimiento de granaderos, enviado en castigo á las islas Bermudas, se insubordinaron los artilleros, y á éstos les ha seguido hoy un regimiento de guarnicion en Chathan.

Los soldados de este regimiento han desobedecido á los oficiales, atrincherándose en las ventanas del cuartel.

Un sargento de guarnicion en el castillo de Párnica ha desobedecido á sus superiores, haciendo fuego contra ellos y resistiéndose hasta quedar muerto.

La opinion pública está hondamente conmovida y censura á los jefes superiores del ejército por los abusos de que hacen víctimas á los soldados.

# MAHON

## Sesion del Ayuntamiento

**correspondiente al dia de hoy**

Se aprobó el acta de la anterior.

De conformidad con lo informado por la Comision de policía urbana en una instancia presentada por D. J. T. Ládico y otros vecinos, se acordó autorizar el paso de carros por la Cuesta larga.

De conformidad con lo informado por la Comision de policía urbana en una instancia presentada por D. Santiago Maspoch, se acordó que por peritos competentes se tase el valor del terreno y perjuicios que se ocasione con la alineacion del molino que posee en la plaza de la Esplanada.

Se aprobó la cuenta de higiene correspondiente al mes de Julio último.

Se aprobaron varias cuentas de ingresos de arbitrios municipales correspondientes al año económico de 1889 90.

Se aprobó el programa presentado por la Comision especial nombrada al efecto de las funciones estraordinarias con que se ha de celebrar la festividad de Nuestra Sra. de Gracia en el corriente año.

Se acordó un pago con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acordó obligar á los propietarios de casas en las que existen anillas en las fachadas para atar caballerías, y que las arranquen siempre que existan aceras en las respectivas fachadas, y las trasladen al murete de estas.

Y se levantó la sesion.

A las nueve de esta mañana ha sido conducido al Cementerio civil el cadaver de nuestro amigo D. Juan Seguí Mir, hermano del Director de EL LIBERAL.

Un gentío inmenso compuesto de amigos de la familia y de afiliados á los partidos republicano de coalicion, posibilista y liberal-dinástico ha acompañado el féretro hasta el Cementerio, demostrando su afecto al consecuente republicano que ha dejado de pertenecer al mundo de los vivientes.

Repetimos á la familia del Sr. Seguí Mir nuestro pésame mas sentido por las sensibles pérdidas que en pocos dias ha experimentado.

—

Se ha vuelto á dar órden para que sea reembarcado el ganado vacuno que condujo el pailebot «San José» y que ha sido atacado de glosopeda durante el período en que ha permanecido en observacion.

—

Hoy ha regresado de Palma el Delegado de Vigilancia Sr. Baron de Benimuslem.

—

En la mañana de hoy ha tenido lugar el entierro de la Sra. D.ª Isabel Soler y Siquier tia de nuestro querido amigo don Pedro R. Pons.

Enviamos á este y á la familia de la finada nuestro sentido pésame.

—

Por el Gobierno civil de esta provincia se convoca al vecino D. Antonio Codina Batione para hacerle entrega del Título de Cirujano dentista.

—

En la Alcaldía de esta ciudad se ha recibido la licencia absoluta y fé de soltería del individuo del Reemplazo de 1881 Juan Pons Carreras.

—

Para el viernes á las 3 de su mañana están convocados el Ayuntamiento, los ex-alcaldes y concejales que pertenecieron al último Ayuntamiento para constituirse en Junta del censo electoral y fallar las reclamaciones que contra las listas espuestas al público se hayan formulado.

—

Ha sido jubilado á su instancia, el Registrador de la propiedad de Palma don Antonio Esbert y Borrás.

—

La cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial del primer trimestre del actual año económico, estará abierta en los pueblos de Menorca los siguientes dias:

Mahon: 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de Agosto.
Villacárlos: 20, 21 y 22.
Alayor: 23, 24, 25, 26 y 27.
Ferrerías: 28, 29 y 30.
Mercadal: 31 Agosto, 1 y 2 Setiembre.
Ciudadela: 3, 4, 5, 6 y 7.

—

El dia 7 del actual tomó posesion del cargo de secretario del Gobierno de esta provincia don Felipe Curtoys nombrado por R. O. de 1.º del mismo mes.

—

Han resultado elegidos para formar parte de la Junta provincial del censo, D. Alejandro Roselló, D. Gaspar Moner, D. José Socías pertenecientes á la oposicion liberal y D. Gerónimo Rius, conservador.

—

En el vapor «Menorca» ha regresado hoy de Palma nuestro amigo y correligionario D. Francisco Morillo, diputado provincial.

—

Lotería de Navidad.—Ya se han recibido prospectos de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de Diciembre próximo, cuyo primero será de dos millones quinientas mil pesetas.

Con la Lotería Nacional, se hará pronto como con los calendarios, que se dan ya con un año de anticipacion.

¡Esto se llama verdadero progreso!

—

En el vapor-correo ha llegado el nuevo alférez de carabineros nombrado para este distrito D. Pedro Ribera.

—

Segun órden telegráfica de la Provincia dirijida el Administrador Subalterno de este Partido, se dispone prevenga al Agente ejecutivo de Contribuciones de la Zona de Menorca siga los procedimientos contra los deudores por cédulas personales del ejercicio de 1889 90.

Lo participamos á todos aquellos á quienes pueda interesar para que pueda evitar los consiguientes perjuicios.

—

Un ejemplo digno de imitarse:

El catedrático de Historia natural de la univesidad literaria de Barcelona ha circulado entre sus amigos la siguiente esquela:

«Inscripcion civil del niño Demófilo de Buen y Lozano, nacido el 22 de Julio de 1890, á las 2'30 de la tarde, en Madrid calle de la Gasca 24, 1.º, derecha, consagrado á la defensa de los derechos del pueblo. Odon de Buen y Rafaela Lozano tienen el gusto de participar á usted el nacimiento de su primer hijo y reclamar su cooperacion para ayudarle á seguir inflexiblemente la senda del deber.»

Con motivo de la esquela trascrita se conduele *La Unión Catolica* de que los poderes públicos consientan que haya catedráticos librepensadores en nuestros establecimientos de enseñanza.

—

Dias pasados en Palma en la Plaza del Aceite dos muchachos se estaban peleando, cuando el padre de uno de ellos cogió con furia al adversario de su hijo arrojándolo al suelo, con lo cual sufrió una contusion de gravedad.

El sujeto en cuestion fué citado ante el Juzgado.

—

Los pasajeros llegados á bordo del vapor *Menorca*, son los siguientes.

D. Jaime Espina, Manuel Villalonga é hijo, Baron de Binimuslem, Francisco Morillo, Margarita Salamanca, Gabriel Moll, Margarita Ripoll, Francisco Gonzalez, Dolores Fuster y 3 de familia, Bárbara Bauzá, María Galmes y hermana, Lorenzo Mariluz, Pedro Ribera, señora y tres hijos, José Quiles, Sebastian Vallés, Pedro Oliver y señora, Juan Huguet.—Total 27.

—

Noticias del ejército:

Se han remitido al Consejo Supremo de la Guerra los expedientes de pension de D.ª María Ripoll Borrás, D.ª Amalia Soler Pol y D.ª María del Pilar Rosselló.

Ha pasado á la Academia de aplicacion del arma de caballería D. Manuel Villalonga Bonco.

—

### BOLSA DE MADRID

11 de Agosto 5 t.

| | |
|---|---|
| 4 por 100 interior. . . . . | 76'850 |
| 4 por 100 amortizable . . . | 00'000 |
| Billetes Hipotecarios de Cuba | 107'800 |

—

### BOLSA DE BARCELONA

11 de Agosto 3'50 t.

| | |
|---|---|
| 4 por 100 int.. . . . . . | 77'005 |
| 4 por 100 ext.. . . . . . | 79'150 |
| 4 por 100 amortizable. . . | 89'750 |
| Billetes Hipotecarios de Cuba | 107'870 |
| Banco Hispano Colonial . . | 62'150 |
| Acciones ferrocarril Francia . | 53'600 |
| Id. Norte . . . . . . . . | 77'700 |
| Id. Orense . . . . . . . | 19'950 |
| Id. Almansa . . . . . . . | 125'750 |
| Obligaciones Francia . . . | 00'000 |
| Id Norte . . . . . . . . | 83'500 |
| Id. Almansa . . . . . . . | 77'000 |
| Compañía Trasatlántica . . | 88'250 |

Empeños del Casino Mercantil

Interior. . . . . . . . . 26 rs. vn. paga alcista.

—



# Crónica marítima.

*Buques entrados.*

Dia 11

De Cienfuegos berg. «Cecilia», capitan D. José Guivernau, con 11 trips., y azúcar.

Dia 12

De Palma vapor-correo «Menorca», cap. D Francisco Cardona, con 17 tripulantes, 27 pas., efectos y la correspondencia.

*Buques despachados.*

Dia 12

Para Barcelona goleta «San Jaime», pat. Francisco Leon, con 6 trips. y lastre.

# TELEGRAMAS DE LA Agencia-Fabra PARA EL LIBERAL

Madrid 11 5-30 t.

**La Reina Regente ha visitado la escuadra española en San Sebastian.**

**El juéves próximo se espera la llegada de las escuadras austriaca y francesa.**

**Existe tirantez entre los ministros.**

**Al Sr. Peral se le ha hecho en Vigo un entusiasta recibimiento.**

**Se ha ampliado el plazo para la rectificacion de las listas electorales.**

**En Roma se han hecho manifestaciones populares hostiles á Austria.**

**Ha aparecido el cólera en Smirna.**

Madrid 12 10-15 m.

**En las provincias de Valencia y Toledo ocurrieron ayer 59 invasiones y 35 defunciones del cólera.**

**Hay completa tranquilidad en Málaga.**

**Los obreros trabajan en toda Cataluña.**

ADMINISTRACION:
calle Nueva, núm.° 25.

# SECCION DE ANUNCIOS

IMPRENTA:
S. José, frente al Fielato

## Ayuntamiento de Mahon

### Beneficencia

El dia 18 de Agosto próximo á las 11 de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el suministro de paja á los Establecimientos de Beneficencia durante el año oconómico de 1890 á 1891 con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de siete pesetas por cada quintal métrico y no se admitirá ninguna proposicion que esceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de cincuenta pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposicion.

Las proposiciones se harán en papel del sello onceno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahon á 23 de Julio de 1890.—El Alcalde-Presidente, Damian Moysi.

*Modelo de proposicion*

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de paja á los Estáblecimientos de Beneficencia de esta ciudad, durante el año económico de 1890-91 ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujecion á aquellas por la cantidad de..... (en letras) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

* * *

### Beneficencia

El dia 18 de Agosto próximo á las 12 de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el suministro de leña á los Establecimientos de Benefiecencia durante el año económico de 1890 á 1891 con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos pesetas cincuenta céntimos por cada quintal métrico y no se admitirá ninguna proposicion que esceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional do cincuenta pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respetiva cédula personal.

Si resultasen dos ó mas proposicnes iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus antores una licitacion verbal duronte diez minutos adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en ceso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposioion.

Las preposiciones se harán en papel del sello onceno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahon á 23 de Julio de 1890.—El Alcalde-Presidente, Damian Moysi.

*Modelo de proposicion*

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de suministro de leña á los Establecimientos de Beneficencia de esta Ciudad durante el año económico de 1890 á 1891 ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujecion á aquellas por la cantidad de... (en letras) ptas.

(Fecha y firma del proponente.)

## Admon. Subalterna de Hacienda

### del Partido de Mahon

*Cédulas personales*

Dispuesto por el art. 25 de la Instruccion vigente dejen de ser valederas las de un ejercicio tan luego como se distribuyan las del siguiente, esta Administracion previene á los contribuyentes sujetos á dicho impuesto que á partir desde el dia de la fecha se expenderán las del actual año económico, todos los dias no feriados y durante las horas hábiles de oficina, en el local que ocupa esta Administracion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Mahon 5 de Agosto de 1890.—El Administrador, Félix de Bascáran.

## D. Juan Trémol y Faner Escribano

del Juzgado de primera instancia del partido de Mahon.

Doy fé y testimonio: Que en el espediente promovido en este Juzgado por Jaime Llabrés y Roig vecino de esta Ciudad sobre presuncion de muerte de los hermanos Antonio y Sebastian Pons y Pons se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencias en ia Ciudad de Mahon á seis de Agosto de mil ochocientos noventa. El Sr. D. Francisco Rodriguez Ladron de Guevara, Juez de primera instancia de la misma y su partido ha visto este expediente promovido por Jaime Llabrés y Roig, marido y representante legal de su esposa Catalina Piris y Juanico, dirigido por el Letrado D. Juan Orfila, sobre presuncion de muerte de los hermanos Antonio y Sebastian Pons y Pons.

Fallo: que debo declarar y declaro la presuncion de muerte de los hermanos Antonio y Sebascian Pons y Pons ausentes en ignorado paradero mandando que se publidue esta sentencia en los periódicos de esta ciudad por no haber diario de avisos en el Boletin Oficial de la Provincia y Gaceta de Madrid. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Francisco Rodriguez de Guevara.

Y para que conste libro el presente para su publicacion en el periódico EL LIBERAL de esta ciudad y lo firmo en Mahon á seis de Agosto de mil ochocientos noventa.—Ldo. Juan Trémol Esno.

**En venta** Lo está una casa situada en esta ciudad, calle de Gracia n.° 57. Informará el Notario D. Francisco Mercadal.

## LOTERIA NACIONAL

### Administracion de loterías de 1.ª clase

**Núm. 2**

3—Arravaleta—3

Queda abierto el despacho de billetes para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 20 de Agosto de 1890.

### Prospecto

Ha de constar de 30.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á cinco pesetas, y distribuyéndose 1 095.000 pesetas en 1.530 premios, de la manera siguiente:

| PREMIOS | | PESETAS |
|---|---|---|
| 1 | . . de . . . . . . . . . . . . | 140.000 |
| 1 | . . de . . . . . . . . . . . . | 70.000 |
| 1 | . . de . . . . . . . . . . . . | 35.000 |
| 1 | . . de . . . . . . . . . . . . | 15.000 |
| 23 | . . de 3.000 . . . . . . . . . | 69.000 |
| 1.200 | . . de 500 . . . . . . . . . . | 600.000 |
| 99 | aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 140.000 pesetas . . . . . . . | 49.500 |
| 99 | id. de 500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 70.000 pesetas . . . . . . . . | 49.500 |
| 99 | id. de 500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 35.000 pesetas . . . . . . . | 49.500 |
| 2 | aprox. de 4.000 ptas cada una para los números anterior y posterior al del premio mayor . . . . . . . . . | 8.000 |
| 2 | id. de 3.000 id., para los números anterior y posterior al del premio 2.°. . | 6.000 |
| 2 | id. de 1.750 id., para los números anterior y posterior al del premio 3.° . . | 3.500 |
| 1.530 | | 1.095.000 |

Mahon 10 Agosto 1890.—El Administrador, Pascua José Hernandez.

## Aviso

Hoy ha empezado la venta de un horno de cal en el predio Biniparratx Petit, detallándose en partida la de terron á 28 céntimos de escudo el quintal y la grava á 16 céntimos. 5

## Traslado

La tienda y taller de encuadernaciones de Antonio Sintes se ha trasladado á la misma calle, Deyá n.° 4.

## AVISO

En el matadero hay estiércol para vender á 60 céntimos la carga y á 2'50 la carretada.

**Solitarios** de nacar con iniciales de oro de ley. Véndese al precio de 8 pesetas el par en la plateria de Juan Tudurí, ijo, Plaza del Carmen número 11.

**Nodriza** Hay una joven que desea hallar criatura para amamantar á media leche en casa de los padres de la criatura. Informarán calle de San Sebastian n.° 27.

**Para vender** Lo está una Máquina para calzado, especial para bordados. Informarán en esta imprenta.

**Casa para alquilar** Calle de Prieto y Caules 64. Informes Frailes 36.

**Fées de vida** Véndense al precio de cinco céntimos de peseta ejemplar en el despacho de la imprenta de este periódico, calle Nueva núm. 25.

**Para alquilar** Lo está en San Luis el Horno de Pepe, situado en la calle de San Luis (Cos) de dicho pueblo. Para informes en el mismo.

**Para vender** Lo está un magnífico almacen para toda clase de utensilios situado en Vista Alegre; para informes Cifuentes 32. 3

**Para vender** Lo está una viña que está situada en el camino llamado "D'es Marquedalet„ de este término municipal y para su dnforme, dirigirse en la viña de "Ne Perica„ en la carretera nueva de Mahon á Ciudadela.

**Listas de embarque** Véndense á 5 céntimos de peseta ejemplar en la imprenta de este periódico.

## Cuantos padezcan de la boca

**Dolor de muelas, Caries,** flojedad de sangre ó descarne de las encías, fluxiones, sarro, escorbuto, tumores, úlceras de la boca, dientes movibles, sensaciones producidas por el calor ó el frio, mal aliento, etc., deben usar el **Elixir dentrífico Saint-Serrault del Doctor Casasa.**

Unico que pone y conserva la boca limpia, hermosa, sana y fuerte hasta á los que más perdida la tienen.

Dirigirse al **Doctor Casasa** en su **Gran Farmacia,** plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.

Depositarios.— Todos los principales farmacéuticos de paña y América.

## PÍLDORAS ORIENTALES DEL DR. CASASA

Ninguna familia debe permanecer sin estas benéficas **Píldoras,** cuyo uso está tan generalizado, por la facilidad con que limpia el cuerpo de los malos humores, sin causar el menor dolor ni la más pequeña irritacion. Téngase siempre á mano una dósis de estas píldoras sin rival, y se destruye al momento en su orígen todo gérmen de enfermedad. Constituyen el único purgante que se puede tomar á todas horas; puede graduarse como se quiera, y que jamás puede perjudicar. Son, en fin, cuando nunca se está sin ellas, garantía absoluta de la más perfecta.

Compuesta exclusivamente de vegetales sin inofensivas, y tomadas de la manera que indica el opúsculo que las acompaña constituyen el más eficaz remedio para todas las enfermedades nerviosas y sanguíneas; en especial las del corazon, del estómago, histéricas, gota, herpes, dolores, catarro, reuma, palpitaciones, irregularidades en las funciones de la mujer y otras muchas enfermedades crónicas que constituyen una mala salud.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia** plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.

Depositarios: todos los principales farmacéuticos de España y América.

## ENFERMEDADES SECRETAS

**Venéreo y sífilis** en todos sus grados y formas, así recientes como crónicas. Su curacion es pronta, radical y segura por medio del **Antivenéreo del Doctor Casasa,** exclusivamente vejetal, sin necesidad del mercurio ni otras preparaciones perjudiciales. Purgaciones, llagas, bubones, estrecheces y demás afecciones por crónicas que sean, desaparecen pronto y bien con el inimitable depurativo del Dr. Casasa.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia,** plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I en Barcelona.

## CONTRA LOS HERPES

y demás humores así internos como externos, recomendamos eficazmente el EXTRACTO ANTI-HERPETICO DE DULCAMARA COMPUESTO DEL DR. CASASA, reconocido en todas partes como el único remedio que los cura pronto y radicalmente, sin que jamás den señales de haber existido.

Véase el prospecto.

Dirigirse al DR. CASASA en su GRAN FARMACIA, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I en Barcelona.

Depositarios.—Todos los principales farmacéuticos de España y América.

**Escribiente** Hay uno que desea colocacion. Informarán en esta imprenta.

## LA ACREDITADA MAGNESIA EFERVESCENTE

**Valenzuela**

Se vende á **una** peseta el bote

Venta en Mahon: Farmacias de D. Juan Prat, don Mauricio Hernandez, Huérfanas de Sintes y D. Jaime Ferrer.

## La Catalana

COMPAÑÍA DE SEGUROS

**contra incendios y esplosiones de gas**

**á prima fija**

UNICA EN SU CLASE DOMICILIADA EN BARCELONA.

Capital social 20.000.000 de reales.

Subdirector en la isla de Menorca don Pascual José Hernandez.